



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE DOS TERRENOS EJIDALES QUE OTORGA EL EJIDO “FRANCISCO UH MAY” A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 66 fracción I Inciso O, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 46 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;

CONSIDERANDOS

- I. Que el primer párrafo del artículo 115, fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y sus fracciones I y II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley. Artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el presidente Municipal es titular del gobierno y de la administración pública municipal, será responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del ayuntamiento.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece “Los Municipios administraran libremente su hacienda”.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 dice: “Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señale las leyes.

- V. Que en el artículo 27 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.
- VI. Que de conformidad con los artículos 9, 10, 12, 16, 21, 22, 23 fracción V, 24, 25, 26, 27, 31, 90 y demás relativos de la Ley Agraria, se estipula que los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título, que operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la ley, y que su órgano supremo es la asamblea general en la que participan todos sus agremiados sobre los acuerdos y resoluciones que resuelvan en reuniones de asamblea.
- VII. Que el ejido "Francisco Uh May" es un ente jurídicamente reconocido conforme a la legislación nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la resolución sobre dotación de tierras de fecha 28 del mes de junio del año 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación, y cuenta con una superficie total de 5,853-55-60 Has. (cinco mil ochocientos cincuenta y tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, sesenta centiáreas) de acuerdo a su plano general que se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional, ubicado en la Comunidad de Francisco Uh May, del municipio de Tulum, Quintana Roo.
- VIII. Que en fecha 17 del mes de octubre del año 2022, reunidos en la Casa Ejidal para la celebración de la asamblea los ejidatarios legalmente reconocidos y con sus derechos agrarios vigentes, con la finalidad de celebrar la asamblea general extraordinaria de conformidad a la primera convocatoria, expedida por los órganos de representación ejidal con fecha 08 del mes octubre del año 2022, fijada en los términos de los artículos 27 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 09, 10, 22, 23 fracción XV, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 33 fracción III; y demás relativos de la Ley Agraria en vigor; se aprobó la Donación de 2 (dos) lotes de terreno ejidal al Ayuntamiento del municipio de Tulum, destinados para uso exclusivo de la Clínica del Centro de Salud.
- IX. Que el ejido "Francisco Uh May" es propietario de 2 (dos) lotes de terreno ejidal, que en total suman una superficie de 1,252.841 m². (mil doscientos cincuenta y dos punto ochocientos cuarenta y un metros cuadrados), los cuales cuentan con las siguientes colindancias.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- 1) **LOTE 2, MANZANA 32 CON UNA SUPERFICIE DE: 626.920 M2 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste; 25.00 metros con calle Lázaro Cárdenas; al sureste; 25.059 metros con manzana 32 lote 3; al suroeste 25.00 metros con manzana 32 lote 4; y al noroeste 25.095 metros con manzana 32 lote 1.
- 2) **LOTE 3, MANZANA 32, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 625.921 M2, (SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO NOVECIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS)**, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste; 25.00 metros con calle Lázaro Cárdenas; al sureste; 25.022 metros con avenida Simón Bolívar; al suroeste; 24.993 metros con manzana 32, lote 4; al noroeste 25.059 metros con manzana 32 lote 2.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas se propone a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, lo siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba aceptar la Donación de (2) dos terrenos ejidales, descritos en el considerando IX del presente acuerdo, misma que otorga el ejido "Francisco Uh May" a favor del municipio de Tulum, Quintana Roo, para el uso de la Clínica del Centro de Salud.

SEGUNDO. Se designa al C. Diego Castañón Trejo, en su calidad de presidente municipal, al C. Vicente Francisco Aldape Moncada, en su calidad de Tesorero Municipal y al C. Bernabé Antonio Miranda Miranda, en su calidad de Oficial Mayor, para que concurren en representación del municipio a la firma de los instrumentos en los que consten los actos jurídicos que den cabal cumplimiento a los puntos de acuerdo inmediatos anteriores del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Sindico del municipio de Tulum, Quintana Roo, a realizar los trámites y las diligencias a que haya lugar, a fin que sea perfeccionada la donación de los predios en cuestión a favor del municipio de Tulum, Quintana Roo.

Así lo dictan, mandan y firman los miembros del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE DOS TERRENOS EJIDALES QUE OTORGA EL EJIDO "FRANCISCO UH MAY" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. Aprobado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de marzo de 2023.